

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA EPI GESTION MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PAOLA LARRONDO CERVANTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO 'LA EMPRESA' Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ 'LA UNIVERSIDAD' REPRESENTADA POR EL MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN CUANTO SE REFIERAN EN CONJUNTO A AMBOS SUSCRIPTORES SE LES DENOMINARA COMO LAS 'PARTES', DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

Para los efectos de este Convenio, los términos que a continuación se mencionan tendrán los significados que se indican, los cuales podrán aplicarse en sentido singular o plural indistintamente, sin perjuicio de otras posibles definiciones utilizadas en el presente instrumento:

Empresa

Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable denominada EPI GESTION MEXICO, SA DE CV hotel que celebra el convenio en carácter de 'Empresa'.

Universidad

La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital denominada "LA UNIVERSIDAD", que celebra el Convenio en carácter de 'Universidad'.

Hotel

Significa: el Hotel Sandos Playacar Beach Resort, ubicado en Paseo Xaman Ha, Condominio Playacar, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

Cabe mencionar que la Empresa podrá reubicar al practicante en cualquier Empresa filial del hotel.

Convenio

El presente Convenio de colaboración, incluyendo todos sus anexos.

Anexos

Todas y cada una de las documentales que se acompañan al cuerpo del presente instrumento que firmadas de común acuerdo entre las partes pasarán a formar parte integral del Convenio.

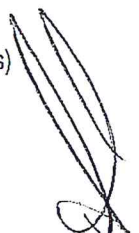
Practicantes

Las personas que la Universidad envía al hotel a efecto de prestar sus prácticas profesionales en el hotel.

Prácticas profesionales

Ejercicio guiado y supervisado donde se ponen en juego los conocimientos adquiridos durante el proceso formativo del estudiante (practicante). Permiten concretizar teorías aplicándolas a situaciones problemáticas reales.

Este ejercicio profesional posibilita a los estudiantes (practicantes)



reconocer los límites de la teoría y acceder a los requerimientos de la realidad.

DECLARACIONES

I. La Universidad manifiesta a través de su apoderado facultado que:

- a) Que se constituyó mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, así como también el decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014, y el último decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital con fecha 25 julio de 2016, publicado en el periódico oficial el 01 de agosto de 2016.
- b) Que es un Organismo Descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- c) Que tiene como objeto entre otros:
 - I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense;
 - II. Formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitario, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación:
 - IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las política nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo.
 - V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - VI. Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del estado de hidalgo.
 - VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al

desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universitarios,

- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que contribuye al desarrollo regional sustentable, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
 - IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.
 - X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el estado;
 - XI. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
 - XII. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social y,
 - XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia por lo que podrá contar con diversos medios de comunicación masiva, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.
- d) Que el Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del estado el 01 de agosto de 2016.
- e) Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción XII del Decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del estado el 01 de agosto de 2016, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
- f) Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- g) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula km. 4, colonia El Nith, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729JJ3. C.P. 42300.

II. La Empresa manifiesta a través de su apoderado facultado que:

- a) Es una sociedad mexicana legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) Su representante goza de las facultades legales vigentes y suficientes para celebrar el Convenio en nombre, por cuenta y en representación de la Empresa.
- c) Su objeto social prevé la posibilidad de celebrar actos jurídicos conforme a los términos del Convenio e incluso, su representante cuenta con la autorización e instrucción previa de sus órganos internos competentes para tales efectos.
- d) Tiene interés en promover actividades que deriven en acciones en beneficio de su comunidad, por medio de programas de colaboración bilateral con la Universidad

III. **Las Partes** manifiestan que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del Convenio, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.
- b) Las manifestaciones contenidas en las Declaraciones del Convenio son ciertas, precisas y verdaderas, sin condición reserva o exclusión alguna.
- c) Se sujetarán a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LFPDPP") y demás legislación aplicable, con relación a los datos personales que, en su caso, llegaren a recabar y/o almacenar de personas físicas con motivo de la celebración y/o ejecución del presente instrumento.
- d) La celebración y el cumplimiento del convenio no viola ni constituye un incumplimiento bajo: (a) cualquier disposición de sus estatus sociales, (b) cualquier contrato, acuerdo, licencia, resolución u orden de la cual sean parte las partes o por la cual éstas o cualquiera de sus activos estén sujetos, o (c) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier dependencia o entidad gubernamental en México.
- e) En la celebración del convenio no media error, dolo, violencia, mala fe ni cualquier otro que pudiera invalidar la voluntad de las partes en dichos documentos.

En base a las anteriores Definiciones y Declaraciones, las Partes convienen y se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Ambas partes convienen que el objeto del presente acuerdo es la realización de un Convenio de Colaboración en los ámbitos Académicos, Científicos, Culturales, Deportivos y Sociales para la realización de sus respectivas actividades (en adelante 'prácticas profesionales'), siempre y cuando el beneficio que se pretenda brindar no vaya en contra de la moral y buenas costumbres, la Ley, Reglamentos y/o Programas de operación establecidos en ambas partes.

La Universidad deberá enviar un listado de los nombres de los practicantes al hotel, a efecto de no tener ningún inconveniente, de igual forma todos los permisos que necesiten los practicantes para realizar las prácticas, correrán a cargo de la Universidad, liberando de cualquier responsabilidad a **La Empresa**.

En caso de ser extranjeros, **La Universidad** se encargará de la realización y pago de todos los trámites migratorios, así como todos los demás permisos que se necesiten, seguros y demás, liberando de cualquier responsabilidad a **La Empresa**.

Cabe mencionar que **La Empresa** no acepta a practicantes que vengan como personas físicas, tienen que estar dentro de un Convenio con la Universidad.

SEGUNDA. Alcance. Para la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el presente Convenio será el marco legal para que se realicen y desarrollen los programas de trabajo, previo acuerdo de las partes.

El presente Convenio queda condicionado a que las personas que sean colaboradores, hijos de colaboradores o familia de los trabajadores contratados por la empresa nómina de **La Empresa** o colaboradores, docentes y alumnos matriculados en alguna de las opciones académicas que ofrece **La Universidad** incluyendo cursos, diplomados, especializaciones o estudios a nivel postgrado que se oferten en el futuro, permanezcan con tal carácter durante la totalidad del tiempo que dure la licenciatura o curso en cuestión y esté vigente el presente Convenio.

TERCERA. Las partes convienen realizar en la medida de lo posible y de las capacidades de ambas, actividades deportivas, culturales y sociales en forma conjunta en beneficio de la sociedad y con la interacción de los alumnos de **La Universidad**.

CUARTA. Las partes convienen dar apoyo a los estudiantes de las diferentes licenciaturas de **La Universidad**, con la supervisión y participación de recursos humanos debidamente calificados, para la realización en las instalaciones de **La Empresa** de prácticas profesionales, prácticas académicas y/o residencia profesional, asignándoles a las áreas que así lo requieran o convengan.

QUINTA. Duración de prácticas, seguro de practicantes, responsabilidad de los practicantes y equipo por parte de los practicantes:

Las partes expresamente acuerdan que la duración de las prácticas profesionales, prácticas académicas, será de 560 horas como mínimo, siempre y cuando sean las horas que se requieran y/o estén determinadas por las características del programa, así mismo acuerdan que podrán realizarse los días de lunes a viernes o los sábados y domingos.

Seguro de los practicantes: Los alumnos practicantes cuentan con seguro contra accidentes, muerte, daños a terceros, responsabilidad civil, daños materiales, entre otros suscitados dentro de las instalaciones del hotel por la realización de las prácticas profesionales, quedando en el entendido que **La Universidad** se obliga y compromete a responder en caso de cualquier situación, deslindando de cualquier responsabilidad a **La Empresa**.

Responsabilidad de los practicantes y de la Universidad: Atento a lo anterior, los alumnos practicantes así como **La Universidad** quedan obligados frente a **La Empresa** a cumplir en todo momento con lo siguiente:

- a) Accesar a las instalaciones del Hotel, donde el Director del Hotel así lo designe, en el horario establecido por el Director del Hotel. La ampliación del horario deberá ser previa autorización por escrito del Director del Hotel o de la persona que designe.
- b) Usar y destinar como lugar para la prestación de prácticas profesionales únicamente el designado por el Director del Hotel.



- c) No realizar actos contrarios a la ley, la moral o las buenas costumbres, así como a evitar molestias a los empleados, huéspedes y clientes de **La Empresa**.
- d) Abstenerse de introducir sustancias peligrosas o corrosivas, deletéreas o inflamables dentro del Hotel, así como aparatos y objetos que representen peligro o atenten contra la salud de los huéspedes y personal del Hotel, incluyendo aquellos que produzcan ruidos estridentes, luces intensas u olores que resulten molestos para su tranquilidad.
- e) Abstenerse de realizar cualquier clase de difusión, anuncio, propaganda y/o promoción en las instalaciones del Hotel.
- f) Prestar las prácticas profesionales con estricto apego a las políticas que le sean indicadas por **La Empresa**, así como a dar exacto cumplimiento con el Reglamento Interno del Hotel y demás políticas que tenga **La Empresa**, siendo dicha obligación extensiva a todos los alumnos practicantes.
- g) En caso de que tenga **La Universidad**, alumnos practicantes extranjeros, **La Universidad** será el responsable de tramitar todo lo relacionado a los trámites migratorios de estas personas, sin responsabilidad para **La Empresa**, entregando al departamento de Recursos Humanos los documentos migratorios para que acrediten su legal estancia.

En caso de que alguna autoridad/institución migratoria solicitara los documentos migratorios vigentes, **La Universidad** deberá de enseñarlos. En caso de que **La Universidad** por cualquier motivo no pudiera enseñárselos o no los tuviera vigentes, **La Universidad** será responsable de sacar en paz y a salvo a **La Empresa** en caso de tener complicaciones por no haber presentado los mismos; así como de pagar cualquier multa que se generara por la omisión de los mismos y retirar del Hotel a los alumnos practicantes que no cuenten con sus documentos migratorios vigentes.

Equipo por parte de los alumnos practicantes (pertenencias personales y demás): **La Empresa** en ningún momento se hará responsable por el equipo (pertenencias personales o cualquier cosa que sea propiedad del alumno practicante) que el alumno practicante deje en las instalaciones del Hotel, por lo que es bajo su propio riesgo dejar el equipo.

Cualquier asunto relacionado con el equipo es responsabilidad del alumno practicante, liberando de cualquier responsabilidad a **La Empresa**.

SIXTA. **La Empresa** recibirá asesoría de **La Universidad**, a través del servicio social y/o prácticas profesionales de sus diversas licenciaturas, a efecto de que estas mismas aporten beneficios a **La Empresa**.

SÉPTIMA. Terminación Anticipada. **La Empresa** tendrá la facultad de dar por terminada la realización de las prácticas profesionales, prácticas académicas y/o residencia profesional del alumno, en cualquier momento cuando éste incurra en alguna falta al reglamento interno de **la Empresa** o las políticas y demás procedimientos que **La Empresa** haya entregado y que **La Universidad** o el alumno practicante no haya cumplido, siendo con carácter irrevocable esta disposición.

La Empresa podrá dar por terminado el Convenio mediante aviso por escrito judicial o extrajudicial dirigido a la otra Parte, notificado con anticipación de (15) quince días naturales a la fecha deseada para que concluya la vigencia del presente instrumento, sin responsabilidad para **La Empresa**, contando el alumno practicante con ese plazo para retirarse de las instalaciones del Hotel, así como entregar la

documentación que en su momento le entregó **La Empresa** y dejar sin ningún adeudo ni pendientes a **La Empresa**.

La notificación por terminación anticipada, **La Empresa** podrá enviarla por correo electrónico al mail que viene en la cláusula de domicilios - así como las personas autorizadas por el representante legal que firma el convenio para recibir toda clase de notificaciones- o podrá entregar la notificación a cualquier alumno practicante o cualquier persona que trabaje en **La Universidad**; no necesariamente tiene que ser el representante legal, por lo que dicha notificación surtirá efectos legales y tendrá validez completa.

OCTAVA.- El programa de trabajo contendrá las etapas y calendario de las diferentes opciones académicas y demás cursos acordados, así como la relación de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, participación económica de cada parte, así como las condiciones inherentes a su ejecución.

Para los cursos, diplomados y/o especializaciones que puedan realizarse derivadas de este Convenio que sean acordados entre ambas partes se realizará un análisis particular por **La Universidad** de éstos e informará vía oficial sobre los costos específicos y descuentos preferenciales a realizar a colaboradores de **La Empresa**.

NOVENA. Las partes convienen promover y dar a conocer en sus respectivos espacios y medios de difusión, las actividades y/o programas que realicen conjuntamente o de manera independiente en beneficio de la comunidad, o de las partes; para lo cual **La Universidad** autoriza el uso su logo y deberán entregar impreso el material que deseen difundir.

DECIMA. Las partes aceptan considerar como anexos del presente Convenio todos los programas o proyectos específicos de colaboración, que permitan el desarrollo de los objetivos del presente Convenio y que deberán de contener los objetivos particulares, las actividades, los presupuestos y las políticas de operación, que ambas partes acuerden, para el correcto desarrollo de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia. El Convenio tendrá una vigencia de 5 años contado a partir del 08 de Enero de 2020, concluyendo precisamente el día 08 de Enero de 2025.

DECIMA SEGUNDA. Rescisión. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones principales o accesorias a su cargo bajo el Convenio, la parte perjudicada tendrá el derecho de opción entre elegir el cumplimiento forzoso del mismo o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial en tal sentido, bastando para tales efectos la simple comunicación escrita, o bien, procediendo conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA TERCERA. Confidencialidad. Toda información y/o documentación que las Partes se revelen y/o entreguen en virtud de ejecución y prestación de los Prácticas Profesionales, en todo tiempo y aun concluido la Vigencia del Convenio, es de naturaleza confidencial y representa un secreto comercial que será de la exclusiva propiedad de **La Empresa** y/o **La Universidad** según corresponda. En consecuencia, las Partes se comprometen y obligan a no publicar, revelar o divulgar la información confidencial que sea de su conocimiento, a persona física, moral, nacional o extranjera que no esté expresamente autorizada por el titular de la misma, por lo que queda expresamente prohibido utilizar y/o explotar dicha información en beneficio personal o de terceros no autorizados en forma directa por los presentes contratantes.

La Universidad durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio tratará toda información propiedad de **La Empresa** de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin la autorización expresada por la Empresa. En caso contrario, La Universidad será responsable civil y penalmente por la divulgación no autorizada de información propiedad de la Empresa.

Para efectos del presente Convenio, tendrán la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

DECIMA CUARTA. Atención, Buen Trato y reuniones. La Empresa tendrá en todo tiempo durante la Vigencia del Convenio, el derecho de pedir a la Universidad, la amonestación, sanción, y en su caso, el retiro del Hotel de algún alumno practicante que durante el desempeño de sus prácticas trate en forma descortés o grosera a cualquier cliente o huésped, o trabajador de la Empresa nómina o en su caso, incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente instrumento, del reglamento, de las políticas o de lo que la Empresa le instruya, bastando para ello la queja por escrito de La Empresa. La Universidad se obliga a dar cumplimiento a lo antes expresado en forma inmediata, estando a su cargo los gastos e indemnizaciones al practicante que surja con motivo de lo anterior.

Reuniones. Con el propósito de cumplir en forma más eficiente con el objeto del Convenio, La Empresa podrá convocar con la anticipación prudente a La Universidad para que acuda a las reuniones necesarias con el propósito de ventilar, deliberar y resolver cualesquiera asuntos relacionados con los practicantes.

DECIMA QUINTA.- Inspección. La Empresa conservará el derecho de inspeccionar en todo tiempo, por conducto de las personas que designe al efecto, cualquier información, documentación, procesos y/o materia relativa al Convenio. En tal virtud, La Universidad se obliga a cooperar con La Empresa en las revisiones que llegara a realizar, debiendo proporcionar la información y documentación que al efecto le sea requerida.

DECIMA SÉXTA.- Suspensión. En caso de que el objeto del presente Convenio sea suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes acuerdan que será decisión unilateral de La Empresa realizar los ajustes necesarios para prorrogar la Vigencia por el equivalente al tiempo interrumpido, sin que la Universidad tenga derecho a reclamar de La Empresa prestación alguna con motivo de tal cesación.

Se consideran como causas de fuerza mayor los terremotos, huracanes, lluvias torrenciales (anormales a las usuales estadísticamente conocidas), incendios, o cualquier otro fenómeno natural igual o parecido, así como caso fortuito los mítines populares, huelgas, tumultos, bloqueos, insurrecciones o sediciones civiles, restricciones por cuarentenas o epidemias, disturbios de carácter político, conflictos armados, actos de autoridad u otros de carácter similar que impida el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

DECIMA SÉPTIMA.- Domicilios. Las partes señalan como sus domicilios convencionales, números de fax y correos electrónicos para cualquier notificación, aviso o cumplimiento de las obligaciones que corresponda relacionadas con el Contrato los que más adelante se precisan, en el entendido de que cualquier modificación a los mismos deberá notificarse a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a que ocurra dicho cambio, pues de lo contrario los avisos, notificaciones o cumplimientos de obligaciones verificadas a tales domicilios, números de fax y correos electrónicos surtirán plenos efectos legales.

La Empresa: Ubicado en ubicado en Paseo Xaman Ha, Condominio Playacar, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo. En atención de Blanca Verónica Velarde Terrones con número (984) 877 4040 y correo electrónico gerenteformacion.mx@sandos.com En todo lo relacionado a los

prácticas profesionales con Dalia González (984) 877 4040 Ext. 4242 correo electrónico coordformacion.playacar@sandos.com

La Universidad: Ubicada en Carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia el Nith, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, México; C.P. 42300, en atención de atención del LIC. RENE LÓPEZ TREJO, Jefe del Departamento de Prácticas y Estadías, número de celular 772 128 8824, y correo electrónico lopez@utvm.edu.mx. Además del representante legal que firma el contrato, se tienen a estas dos personas 1. MTRA. ESTHER BOTHO CLEMENTE, Directora de los Programas Educativos de Turismo, Gastronomía y Gestión de Desarrollo Turístico, celular 771 566 7070 y correo electrónico ebotoho@utvm.edu.mx y 2.Dra. Daniela Ortega Meza, Profesora de Tiempo Completo, celular 771 122 2514 y correo electrónico dmeza@utvm.edu.mx que estarán a cargo de los servicios, por lo que la Universidad autoriza expresamente a estas personas como representantes directamente contractuales de una de las partes, a efecto de oír y recibir notificaciones personales de forma convencional y/o contractual; así como los correos electrónicos que designen

De igual forma en caso de terminación anticipada se estará de acuerdo a la cláusula de la terminación anticipada del presente instrumento; o en caso de no renovación se seguirá lo mismo que esta cláusula.

DECIMA OCTAVA.- Anexos. Los anexos constituyen parte integral del Convenio para todos los efectos legales:

<u>Anexo 1</u>	Acta constitutiva de la Universidad
<u>Anexo 2</u>	Poder del representante de la Universidad
<u>Anexo 3</u>	RFC de la Universidad
<u>Anexo 4</u>	Identificación oficial del representante legal de la Universidad
<u>Anexo 5</u>	Copia de la póliza del seguro de los practicantes de la Universidad
<u>Anexo 6</u>	Acta constitutiva de la Empresa
<u>Anexo 7</u>	Poder del representante de la Empresa
<u>Anexo 8</u>	RFC de la Empresa
<u>Anexo 9</u>	Identificación oficial del representante legal de la Empresa

DÉCIMA NOVENA. – Norma particular y Negocios Diversos. El Convenio constituye el exclusivo acuerdo entre las partes respecto de la materia aquí contemplada, reemplazando y dejando sin efecto legal a cualquier otra discusión o negociación sostenida en forma verbal o escrita con anterioridad a su celebración.

Negocios diversos

Las partes reconocen que el Convenio no les confiere ningún privilegio, derechos o facultades diversos a los específicamente previstos en el presente instrumento, por lo que en ningún momento podrán alegar o exigir mayores derechos a su favor distintos a los expresamente aquí establecidos.

VIGESIMA.- Responsabilidad Laboral. La relación jurídica que vincula a las Partes, no podrá interpretarse como una sociedad, asociación, acuerdo o acto jurídico de cualquier naturaleza diversa a la expresamente aquí establecida.

Atento a lo anterior, la Universidad reconoce que es el único responsable de las obligaciones de carácter laboral, fiscal, administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir exclusivamente de las prácticas profesionales a su cargo bajo el Convenio, liberando a la Empresa de cualquier responsabilidad administrativa, civil, laboral, penal y fiscal, así como también ante cualquier autoridad gubernamental o instituto tales como IMSS, AFORE, INFONAVIT, MIGRACIÓN, sindicatos o de cualquier otra naturaleza o materia que al respecto haya surgido con tales terceros en relación al cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, **La Universidad** cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de la relación laboral con sus practicantes siendo éste el único responsable de su dirección, supervisión y capacitación de la prestación de los Prácticas profesionales, en el entendido que el personal, practicantes u otros de la Universidad bajo ningún concepto quedará bajo la subordinación de **La Empresa**.

Asimismo, considerando que las Partes constituyen entes jurídicos autónomos e independientes entre sí, cada una es responsable de cualquier controversia fiscal, administrativa, penal, laboral, civil y de otra índole que pudiese surgir, por lo que en forma especial la Universidad se obliga a mantener en paz y a salvo a la Empresa, soportando por su cuenta los gastos y honorarios que resulten para hacer frente a su responsabilidad, especialmente en materia laboral, cubriendo además los posibles daños y perjuicios que se causen en tal razón, siempre y cuando éstos sean plenamente procedentes y comprobables.

En el evento de que **La Empresa** reciba o sea involucrado en alguna demanda, denuncia penal o reclamación de cualquier tercero o autoridad, la Universidad se obliga a ejecutar en forma inmediata, todos los actos que resulten necesarios a fin de sacar en paz y a salvo a **La Empresa**, cubriendo al efecto todos los honorarios y gastos que se generen por tales motivos, además de los posibles daños y perjuicios ocasionados siempre y cuando éstos sean plenamente procedentes y comprobables y responsabilidad de la Universidad. Lo anterior sin perjuicio de los derechos que **La Empresa** pueda ejercer conforme a la ley aplicable. De igual forma **La Universidad** en caso de algún accidente, percance y/o motivos que pudiera interrumpir las prácticas profesionales sacará en paz y a salvo dejando sin responsabilidad a **La Empresa**.

VIGESIMA PRIMERA.- Personal. La Empresa concederá al practicante lo siguiente:

- a) Servicio de alimentos en el comedor de empleados del hotel de manera gratuita, en los horarios que el director del hotel así lo estipule, debiendo portar uniforme y gafete que los identifique.
- b) Transporte desde el hotel hacia el núcleo urbano más cercano y desde éste hacia el hotel siempre y cuando se cuente con disponibilidad, por lo que este servicio deberán de revisarlo con el departamento de recursos humanos.
- c) Uniformes propiedad de **La Empresa**, por lo que una vez concluidas las prácticas profesionales el practicante deberá devolverlos a **La Empresa** en el mismo estado que se le entregaron, en caso de que presenten algún defecto, accidente, maltrato o robo, serán cubiertos por el alumno practicante.
- d) Acceso al estacionamiento del hotel, en caso de que el alumno practicante cuente con vehículo, siempre y cuando así lo designe el director del hotel y exista disponibilidad. La Empresa no se hace responsable de ninguna situación que pudiera ocurrir al vehículo del alumno practicante, la cual será responsabilidad del alumno practicante y de la Universidad, liberando de cualquier responsabilidad a la Empresa. En caso de no existir disponibilidad deberá dejar su vehículo fuera de las instalaciones del hotel, sin responsabilidad para **La Empresa** por cualquier daño que esto pudiera ocasionarle al vehículo.

VIGESIMA SEGUNDA.- Clausulado. Las Definiciones y Declaraciones del Convenio constituyen parte integrante de las Cláusulas, por lo que en todo momento serán obligatorias y exigibles a las Partes.

VIGESIMATERCERA.- Cesión. La Universidad no podrá ceder, transmitir o de alguna forma enajenar todos o parte de los derechos y obligaciones contenidas en el Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la Empresa.

VIGESIMA CUARTA.- Modificación Contractual. En caso de que las Partes consideren necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este Convenio podrán hacerlo siempre y cuando sea por mutuo acuerdo por escrito, debidamente firmado por representantes autorizados.

VIGESIMA QUINTA.- De los Derechos de Propiedad e imagen. El presente Convenio no transfiere a las Partes ningún derecho o título de propiedad sobre las marcas, nombres comerciales, slogans publicitarios, derechos de autor, o algún otro derecho de propiedad industrial, que sea propiedad de las partes o de cualquiera de sus socios, sus filiales, subsidiarias y cualquier otra persona física o moral que tuviesen relación las partes.

En virtud de lo anterior, las partes se obligan a no llevar a cabo directa ni indirectamente, acto alguno que pueda poner en peligro los derechos de ambos respecto de las marcas y derechos de propiedad industrial.

La **Universidad**, así como sus practicantes, en caso de aparecer en videos, fotografías, imágenes o cualquier otro medio durante el ejercicio de las prácticas profesionales, autoriza a **La Empresa** a que indistintamente utilice dichas fotografías, videos, imágenes.

Dicha autorización no tiene ámbito geográfico determinado por lo que la Empresa podrá utilizarlas en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase.

Dicha autorización se refiere a la totalidad de usos que puedan tener todos los elementos derivados de las prácticas profesionales utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación.

Dicha autorización no fija ningún límite de tiempo para su concesión ni para la explotación de dichos elementos, por lo que es concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

El prestador de prácticas profesionales se obliga a no presentar ningún tipo de queja, demanda o indemnización alguna a consecuencia de la publicación de dichas imágenes, fotografías, videos comerciales y otros.

VIGESIMA SEXTA.- Divisibilidad. Si cualquiera de las cláusulas del Convenio resultara inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de las partes al suscribir este documento.

VIGESIMA SÉPTIMA.- Vicios del consentimiento. Las partes manifiestan que en este acto no ha mediado error, dolo, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el cumplimiento y validez del presente Convenio.

VIGESIMA OCTAVA.- Disposiciones generales. Las partes reconocen que en el presente Convenio no ha existido lesión, dolo, error o en general cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, estando por tanto ambas conformes con la totalidad de sus términos.

VIGESIMA NOVENA.- Jurisdicción y Ley. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGESIMA.- Privacidad. El presente aviso de privacidad celebrado entre la Empresa y/o sus Empresas filiales y la Universidad, establece la manera en que será tratada su información por parte de la Empresa y/o sus Empresas filiales, así como la finalidad para la que fue recabada, lo anterior de conformidad con los artículos 15 y 16 de la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)**.

Por lo que de conformidad con la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)** **La Empresa** y/o sus Empresas filiales, respeta su derecho a la privacidad y protección de datos personales.

Por lo anterior **La Empresa** conviene que toda información que sea proporcionada en forma verbal o escrita por **La Universidad** en relación con el presente Convenio que permita su identificación será considerada como Datos Personales de acuerdo con lo dispuesto por la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)**, por lo que la misma será recogida y tratada en una base de datos propiedad de **La Empresa**. La finalidad del tratamiento será el cumplimiento de las obligaciones de las partes en relación con el presente Convenio y en su caso, hacerle llegar a **La Universidad** cualquier otro tipo de información relacionada con **La Empresa** y con cualquiera de sus Empresas afiliadas. **La Universidad** otorga expresamente su consentimiento para que **La Empresa** y/o cualquiera de sus Empresas filiales, transfieran sus Datos Personales a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, sin limitación, las cuales otorgarán el mismo tratamiento a sus Datos Personales que los señalados en este documento y para el cumplimiento de la finalidad antes mencionada, y en caso de existir cualquier modificación a los términos del tratamiento o finalidad referida, la misma será notificada a través de la página de internet de la Empresa. www.sandos.com

El presente Convenio es firmado por duplicado, al 08 del mes de Enero de 2020 en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

'La Empresa'



EPI GESTION MEXICO, S.A. DE C.V.
Representada por Paola Larrondo Cervantes.

'La Universidad'



Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
Representada por Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz

